



JUEVES 8 DE SETIEMBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXI - N° 176
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1990

Córdoba, 18 de Diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 0048-001499/2015 del Registro de la Secretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que a partir del año dos mil doce, el Gobierno de la Provincia de Córdoba decidió llevar a cabo un programa con alcance efectivo y directo a los usuarios del transporte con un positivo impacto en el presente y futuro de la misma, implementando el Programa Boleto Educativo Gratuito para estudiantes, docentes y personal de apoyo de todos los rincones de la Provincia.

Que los hechos han constatado que este Programa ha brindado equidad e igualdad al sistema educativo, habiendo emitido más de cuarenta millones (40.000.000) de pasajes a lo largo del año dos mil catorce, constituyéndose en el principal motor de acceso a la educación sin escalas ni intermediarios, impactando en la mejora del presentismo y minimizando la deserción escolar.

Que asimismo, se ha puesto en marcha el Programa Boleto Obrero Social, destinado a trabajadores en relación de dependencia en sectores públicos y privados, monotributistas de las categorías más bajas y aquellos que se encuentran en situación de desempleo pero buscan su reinserción laboral. Que las políticas implementadas por la Provincia en materia de Educación y Trabajo tienen por objetivo contribuir para un futuro mejor de todos los cordobeses.

Que nuestra Provincia continúa sosteniendo la firme decisión de contar con serias y constantes políticas de Estado que impulsen, apoyen y sustenten un modelo de justicia social e igualdad de oportunidades.

Que por tal motivo es necesario contar con un Programa que beneficie en forma directa a nuestros adultos mayores.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 inc. 1° de la Constitución Provincial, por la Ley N° 8669 y sus decretos reglamentarios; lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 363/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1170/2015;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE el Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) para todos los hombres, varones mayores de sesenta y cinco (65) años y mujeres mayores de sesenta (60) años, con domicilio real en la Provincia de Córdoba, que utilicen los servicios de transporte urbano e interurbano de pasajeros habilitados por las Autoridades respectivas.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

[Decreto N° 1990 Pag 1](#)
[Decreto N° 1136 Pag 2](#)
[Decreto N° 1125 Pag 2](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

[Resolución N° 56 Pag 3](#)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

[Resolución N° 53 Pag 3](#)
[Resolución N° 52 Pag 4](#)

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

[Resolución N° 477 Pag 4](#)
[Resolución N° 478 Pag 5](#)
[Resolución N° 330 Pag 6](#)

Artículo 2°.- Los beneficiarios del Programa Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.) accederán en forma gratuita a los servicios de transporte público de pasajeros urbano e interurbano, en las categorías que se establezcan en la reglamentación, en la que se determinarán las condiciones y requisitos exigibles.

Artículo 3°.- Las empresas de transporte interurbano de jurisdicción provincial darán cumplimiento al régimen establecido en la presente norma bajo la modalidad "Servicio Regular" categoría "Común", definida en el artículo 9 inc. A) de la Ley N° 8669, cualquiera sea la distancia del recorrido. Los beneficiarios que pretendan acceder al "Servicio Regular" categoría "Común", definida en el artículo 9 inc. A) de la Ley N° 8669, cualquiera sea la distancia del recorrido. Los beneficiarios que pretendan acceder al "Servicio Regular" categoría "Diferencial" abonarán la diferencia entre el costo del boleto correspondiente al "Servicio Regular" categoría "Común" y el "Servicio Regular" categoría "Diferencial".

Artículo 4°.- Las empresas de transporte urbano de jurisdicción municipal o comunal que adhieran a este Régimen, darán cumplimiento a lo establecido en la presente norma en las modalidades de prestación actual en sus respectivas jurisdicciones. En todos los casos, el precio del pasaje será el que rige al momento de la emisión del abono correspondiente, de conformidad a la legislación vigente en cada Municipio o Comuna y consi-

derándose en el cómputo los beneficios similares que pudieran estar implementados con anterioridad al presente.

Artículo 5°.- El beneficio será en todos los casos personal e intransferible. La condición de beneficiario se acreditará con la documentación que establezca en la reglamentación respectiva.

Artículo 6°.- CRÉASE el Fondo para la Provisión del Boleto Gratuito al Adulto Mayor (B.A.M.), destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de beneficiarios del Programa.

Artículo 7°.- El Fondo referido en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- Los montos que el Presupuesto General de la Provincia le asigne;
- Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;
- Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo;
- Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este Fondo;
- Los aportes que realicen las Municipalidades y Comunas en atención a

los convenios que suscriban con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°.- La Secretaría de Transporte del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, o el Organismo que en el futuro la sustituya, será la Autoridad de Aplicación del presente Régimen, teniendo a su cargo la implementación del mismo, estando facultada para dictar todas aquellas normas reglamentarias necesarias para su ejecución, pudiendo para ello celebrar convenios con los Municipios, Comunas y Empresas de Transporte habilitadas. Asimismo, se encuentra facultada para ampliar, reducir y/o precisar el alcance, plazos y/o condiciones del beneficio para garantizar la óptima aplicación y funcionamiento de1 mismo.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1136

Córdoba, 31 de Agosto de 2016

VISTO:

el Expediente LETRA "B" N° 10/2016 del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Escribano Gustavo Luis BOCCOLINI, Titular del Registro Notarial N° 428, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, propone como Adscripto al Escribano Gustavo Alejandro BOCCOLINI, Matrícula Profesional N° 2533. Que obra petición del Escribano Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa que por Decreto N° 2349 de fecha 22 de noviembre de 1999 se designó al Escribano Gustavo Luis BOCCOLINI, Titular del Registro Notarial N° 428 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, prestando juramento de Ley el día 04 de enero del 2000 y continuado con el ejercicio de sus funciones notariales hasta el día de la fecha.

Que el Escribano Gustavo Alejandro BOCCOLINI no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial, no se encuentra comprendido dentro del Régimen de incompatibilidades, no registra antecedentes desfavorables en el Tribunal de Disciplina Notarial y por lo tanto no tiene impedimento para ejercer el notariado.

Que se pronuncia en forma favorable el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo 25 y corr. y cc. de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, y según lo dispuesto por su Decreto Reglamentario N° 2259/75 y sus modificatorias artículos 43 y ss., lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 369/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 592/2016, y en usos de sus atribuciones constitucionales;

E L GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al Notario Gustavo Alejandro BOCCOLINI, D.N.I. N° 30.469.888, Matrícula Profesional N° 2533, como Adscripto del Registro Notarial N° 428, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1125

Córdoba, 25 de Agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0423-125000/2016 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de día no laborable en la Localidad de Jovita del día 28 de Octubre de 2016, con motivo de celebrarse el "111° Aniversario de su Fundación".

Que obra en autos la solicitud efectuada por el señor Intendente Municipal de la Localidad de Jovita, acompañando la Ordenanza N° 22/2016 y su Decreto Promulgatorio N° 60/2016 de fecha 04 de mayo de 2016 por el que se declara no laborable y se otorga asueto a todo el personal municipal

el día 28 de octubre de 2016 por conmemorarse el 111° aniversario de su Fundación.

Que la iniciativa está comprendida por lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 6326 que faculta expresamente a este Poder Ejecutivo para disponer otros días feriados o no laborables, cuando no se trate de la fiesta patronal de la localidad, y el alcance de los mismos.

Por ello, lo establecido en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 6326, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 139/16, por Fiscalía de Estado con el N° 000372 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 56

Córdoba, 07 de Septiembre de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.267 (Fondo de Emergencia por Inundaciones) y la Resolución N° 194/2015 del entonces Ministro de Gestión Pública que reglamenta dicha ley,

Y CONSIDERANDO:

Quela Ley N°10.267 crea el Fondo de Emergencia por Inundaciones y establece en el artículo 4 que todas las contrataciones de obras y/o bienes y/o servicios efectuadas en el marco de dicha ley deberán realizarse por el procedimiento de subasta electrónica.

Que según la Resolución N° 194/2015 dictada por el entonces Ministro de Gestión Pública en relación a la ley de referencia, esta Dirección General de Compras y Contrataciones deberá realizar las adecuaciones necesarias al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial a los efectos de la ejecución de la citada normativa.

Que en virtud de la competencia de la Dirección General de Compras y Contrataciones para administrar el catálogo de bienes y servicios, esta Dirección General dictó la Resolución N° 10/2015 a través de la cual se incorporaron dicho catálogo los bienes subastables a los fines de la eje-

Artículo 1°.- DECLÁRASE no laborable en la Localidad de Jovita, Departamento General Roca, Provincia de Córdoba, el día 28 de Octubre de 2016 con motivo de celebrarse el "111° Aniversario de su Fundación", con alcances previstos por el artículo 4° de la Ley N° 6326.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

cución de la Ley N° 10.267 que posteriormente fueron ampliados por las Resoluciones N° 11/2015, 14/2015, 20/2015, 22/2015, 12/2016 y 15/2016.

Que resulta pertinente la incorporación de nuevos bienes que sean objeto de la Ley N° 10.267 al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución N° 194/2015 del entonces Señor Ministro de Gestión Pública.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 57/2016,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1° INCORPÓRESE al catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial el bien que se detalla a continuación, a los fines de la ejecución de la Ley N° 10.267.

Código Ítem	Nombre Ítem
3012170003	GAVIONES PARA OBRAS - LEY 10.267

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. GIMENA DOMENELLA, DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución N° 53

Córdoba, 23 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0104-130947/2016, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2016 Ley N° 10.322.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Julio de 2016: N° 91, N° 92, N° 93, N° 94, N° 95, N° 96, N° 97, N° 98, N° 99, N° 100, N° 101, N° 102, N° 103

y N°104 - Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados. Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N°238/2016;

**EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1° FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2016, perfeccionadas durante el mes de Julio de 2016, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con nueve (9) fojas, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL, SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo: <http://goo.gl/qbb5Ne>

Resolución N° 52

Córdoba, 23 de Agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0104-129681/2016, en que tramita el dictado del acto administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2016 Ley N° 10.322.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Junio de 2016: N° 60, N° 69, N°70, N°71, N°72, N°73, N°74, N°75, N°76, N°77, N°78, N°79, N°80, N°81, N°82, N°83, N°84, N°85, N°86, N°87, N°88, N°89 y N°90- Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Adminis-

tración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, facultades conferidas por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 575/2013, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N°237 /2016;

**EL SECRETARIO DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1° FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2016, perfeccionadas durante el mes de Junio de 2016, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con cuarenta y nueve (49) fojas, integra la presente Resolución.

ARTICULO 2° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RODOLFO NICOLÁS CARVAJAL - SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo: <http://goo.gl/zWyJfz>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 477

Córdoba, 25 de Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-002715/2014.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recep-

ción Definitiva de fs. 208, de los trabajos "Carpinterías metálicas nuevas y reparación e instalación sanitaria en la ESCUELA HUGO LEONELLI, ubicada en calle pública S/N° - B° Granja de Funes – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 208 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 23/11/2015, por lo que a fs. 209, la inspección actuante, produce informe de plazos, contando a fs.210 con la conformidad de la Jefatura de Area

Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del trámite; Que a fs. 212 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1, Especial N° 1 y Final N° 2, por la suma de \$ 54.429,29.-, debiéndose librar Orden de Pago por la citada suma a favor de la Empresa CERES S.R.L., criterio que es corroborado a fs. 214, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales; Que a fs. 215, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 439/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 208, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 214;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 208 de la Obra: "Carpinterías metálicas nuevas y reparación e instalación sanitaria en la ESCUELA HUGO LEONELLI, ubicada en calle pública S/N° - B° Granja de Funes – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 54.429,29.), debiéndose librar Orden de Pago por el referido importe a favor de la mencionada Empresa, conforme surge del informe producido a fs. 129 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/IVV6mi>

Resolución N° 478

Córdoba, 25 Julio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003877/2014.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 207, de los trabajos "REPARACIONES GENERALES, ELECTRICAS Y SANITARIAS EN EL I.P.E.M. N° 36 – ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en calle Maestro Marcelo López S/N° - Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 207 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 02/05/2016, por lo que a fs. 208, la inspección actuante de la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe de plazos, contando al pie de la misma foja con la conformidad del Coordinador de dicha Unidad, quien propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 210 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificado Final N° 1 y Especial N° 1, por la suma de \$ 77.678,49.-, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, por el referido importe, informando a fs.212 la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, que no se han registrado pagos de los certificados correspondientes por lo que no hay retención de fondos de reparos;

Que a fs. 213, se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 440/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo precep-

tuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 207, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 212;

**ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°:- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 207 de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, ELECTRICAS Y SANITARIAS EN EL I.P.E.M. N° 36 – ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en calle Maestro Marcelo López S/N° - Ciudad Universitaria – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 77.678,49.-, debiéndose librar Orden de Pago por el referido importe a favor de la mencionada Empresa, conforme surge del informe producido a fs. 212 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE
FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/yNBjsQ>

Resolución N° 330

Córdoba, 03 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004096/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 26 de Febrero de 2016 presentada por la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIAS EN LA ESCUELA 20 DE JUNIO, ubicada en Bv. Del Comercio N° 835 – B° Jardín – Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 6, corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/24 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación de los mencionados Trabajos se perfeccionó mediante Resolución N° 359 de fecha 20/05/2015 y su Rectificatoria N° 546 de fecha 31/06/2015, ambas de la entonces Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 26/10/2015, replanteándose los trabajos con fecha el 11/03/2016;

Que a fs. 25, Unidad Coordinadora Interministerial produce informe de plazos solicitando la Redeterminación de Precios de la obra de referencia, criterio que es compartido por la jurisdicción de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja.

Que a fs. 26 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs. 28/34, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una primera variación de costos a partir del mes de Junio/2015 del 9,85% y luego una segunda variación de costos al mes de Septiembre/2015 del 7,66%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una primera variación de costos a partir del mes de Junio/2015, con un porcentaje del 8,87%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Abril/2015). A continuación se constató un segunda variación de costos a partir del mes de Septiembre/2015 con un porcentaje del 6,89%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Junio/2015, resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 119.934,93.- por lo que el

nuevo presupuesto de obra redeterminado por dicho conceptos asciende a \$ 852.648.44.- A fs. 36 la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones, propicia la continuidad del trámite;

Que a fs. 37, mediante Dictamen N° 181/2016, División Jurídica expresa conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 28/34 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de Orden Jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnicos y contables, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Decreto N° 2000/15, puede el Señor Secretario de Arquitectura aprobar lo actuado y dictar Acto Administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 38/41, se agrega Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre la Secretaría de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 07/04/2016;

ATENTO ELLO**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente a los meses de JUNIO/2015 – SEPTIEMBRE/2015, de la obra: "REPARACIONES GENERALES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SANITARIAS EN LA ESCUELA 20 DE JUNIO, ubicada en Bv. Del Comercio N° 835 – B° Jardín – Departamento Capital", suscripta entre el Señor Secretario de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 38/41, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 119.934,93.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en Nota de Pedido N° 2016/000735 (fs. 45) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Anexo: <http://goo.gl/XECgPM>